

2. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

Novena.—Las subvenciones serán seleccionadas por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica.

Vicepresidente: El Subdirector general de Educación Especial y de Atención a la Diversidad, quien sustituirá al Presidente en su ausencia.

Vocales:

Un representante del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante del Centro de Desarrollo Curricular.

Dos representantes de la Subdirección General de Educación Especial y de Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

Décima.—1. La Comisión propondrá al Secretario de Estado de Educación las actuaciones que deban ser financiadas, en el plazo máximo de seis meses desde la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución de esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la comunicación individual a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha Resolución se relacionarán los perceptores de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, así como las solicitudes denegadas y excluidas con expresión de las causas de denegación y exclusión.

Undécima.—1. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán presentar:

a) Certificado del responsable de la institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

b) Carpeta índice con todos los originales de recibo, facturas y nóminas, incluyendo las liquidaciones de IRPF y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto.

c) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

2. La justificación de la subvención se efectuará durante el mes de junio de 1996, ante la Dirección General de Renovación Pedagógica, calle de los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid.

3. La no justificación de la subvención percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Resolución conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Duodécima.—Las instituciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Administración o por el Tribunal de Cuentas.

Decimotercera.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarta.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Director general de Renovación Pedagógica y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

#### ANEXO I

**Solicitud de subvención para actividades de educación compensatoria que desarrollen instituciones privadas sin fines de lucro, durante el curso 1995/96**

Don/doña .....  
 documento nacional de identidad número .....  
 en su calidad de (1) ..... de (2) .....  
 con domicilio en (3) ..... localidad .....  
 provincia de ..... código postal ..... teléfono .....

De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha ....., por la que se convocan subvenciones a instituciones privadas sin fines de lucro que vayan a realizar actividades de educación compensatoria en el curso académico 1995/96, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria.

SOLICITA: Una subvención de ..... (en letra) pesetas, para desarrollar la actividad de (4) .....  
 para lo cual se adjunta la siguiente documentación (5) (6):

Memoria explicativa del proyecto de actuación.

Memoria económica del proyecto de actuación.

Código de identificación de personas jurídicas y entidades en general (Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre).

Acreditaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (7).

Declaración jurada del titular de la entidad en la que se haga constar que la misma tiene obligación de tributar y/o trabajadores a su cargo por los que cotizar a la Seguridad Social (8).

Certificación del Secretario de la institución del acuerdo tomado por órgano competente (Asamblea general ...) de solicitar subvención en que se exprese finalidad y cuantía de la misma (9).

Estatutos de la institución privada solicitante, en original o fotocopia compulsada. Datos bancarios (9).

En ..... a ..... de ..... de 1995.

El representante legal,

Fdo.:

(Lugar, fecha, firma y sello.)

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

#### *Instrucciones para cumplimentar la solicitud*

(1) Exprésese el cargo del firmante de la solicitud con poder bastante al efecto.

(2) Denominación de la institución.

(3) Domicilio local de la institución.

(4) Denominación de la actividad.

(5) Si van a desarrollar más de una actuación de educación compensatoria y para todas ellas quieren solicitar subvención se cumplimentará una solicitud por cada una de ellas.

(6) Marque con una X la documentación que acompaña.

(7) Certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda y por la Administración Territorial de la Seguridad Social correspondientes.

(8) Esta declaración sólo será necesaria en el caso de que en alguna de las certificaciones no aparezca la entidad como dada de alta en las respectivas delegaciones.

(9) Certificado original con sello de la institución.

(10) Datos bancarios:

Nombre de la entidad bancaria: .....

Domicilio (calle o plaza) .....

Localidad .....

Código Banco o Caja de Ahorros (cuatro cifras) .....

Código de sucursal (cuatro cifras) .....

Cuenta a nombre de la entidad o grupo solicitante (titular) .....

Tipo de cuenta .....

Cuenta número .....

#### **15157 RESOLUCION de 1 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de un título de Ingeniero Industrial.**

Por haber sufrido extravío el título de Ingeniero Industrial, expedido el 31 de enero de 1983 a favor de don Miguel Angel del Rey Villaverde, durante su traslado del Servicio de Títulos a la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 1 de junio de 1995.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**15158** RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Casbega, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Casbega, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9006852), que fue suscrito con fecha 18 de mayo de 1995; de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CASBEGA, SOCIEDAD ANONIMA.»

### CAPITULO I

#### Naturaleza y ámbito de aplicación

##### Artículo 1. *Naturaleza.*

El contenido del presente Convenio ha sido pactado por la Dirección de «Casbega, Sociedad Anónima», y los representantes de los trabajadores. En todo caso, lo acordado tendrá naturaleza contractual y, por tanto, generará obligaciones para ambas partes.

##### Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la totalidad de los centros de trabajo establecidos por «Casbega, Sociedad Anónima», así como los que pueda establecer durante la vigencia del mismo.

##### Artículo 3. *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en este Convenio, por su carácter de mínimas, afectan a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo, en el ámbito territorial establecido en el artículo 2.

El personal contratado, al amparo de la legislación que regula los contratos en prácticas, se regirá por lo dispuesto en la citada legislación.

##### Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, sea cual fuere su fecha de formalización, alcanzando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995, salvo aquellas materias reguladas de forma específica.

Cualquiera de las partes convenientes podrá solicitar la revocación del mismo dentro de los tres últimos meses de su vigencia, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año si no se denuncia, comunicándose a la otra parte por escrito, así como a la autoridad laboral.

### CAPITULO II

#### Condiciones generales de aplicación

##### Artículo 5. *Garantía personal.*

Todas las condiciones económicas y de cualquier orden contenidas en el presente Convenio se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en los distintos centros de trabajo

de «Casbega, Sociedad Anónima», comprendidos en su ámbito de aplicación, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a lo convenido en el presente Convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

##### Artículo 6. *Compensación y absorción.*

Si por disposiciones legales de rango superior a este Convenio se modificaran las condiciones económicas del mismo, éstas serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto, sean más beneficiosas.

### CAPITULO III

#### Organización del trabajo

##### Artículo 7. *Competencia.*

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de «Casbega, Sociedad Anónima», dentro de las normas y orientaciones legales, respondiendo de su uso ante la autoridad laboral competente.

Sin merma de la autoridad reconocida en el párrafo anterior a la Dirección de «Casbega, Sociedad Anónima», el Comité de Empresa o Delegados de Personal, donde aquél no existiese, tendrán la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo, conforme a los fines legalmente atribuidos a los representantes sindicales.

Los nuevos sistemas que se adopten no perjudicarán la situación profesional ni económica de los trabajadores, antes, al contrario, tenderán a mejorar las condiciones de los mismos.

##### Artículo 8. *Ordenación funcional.*

«Casbega, Sociedad Anónima», se compone de las siguientes Direcciones:

#### Dirección Comercial

Director Comercial.  
Adjunto Dirección Comercial.  
Gerente de Ventas.  
Gerente de Planificación y Administración de Ventas.  
Gerente de Relaciones Externas.  
Jefe de Ventas de Área.  
Jefe de Ventas Sector.  
Jefe de Servicio Técnico.  
Jefe de Publicidad.  
Delegado.  
Gestor.  
Supervisor de Ventas.  
Técnico.  
Preventista.  
Capataz.  
Monitor.  
Oficial 1.ª  
Oficial 2.ª  
Ayudante.  
Peón especializado.  
Peón.  
Administración de Ventas.  
Información y Estadística.  
Secretaría.  
Administrativos.  
Auxiliar Administrativo.

#### Dirección de Distribución

Director de Distribución.  
Gerente de Distribución.  
Jefe de Distribución de Área.  
Jefe de Distribución de Sector.  
Planificación.  
Técnico.  
Inspector.  
Monitor.  
Oficial de 1.ª  
Oficial de 2.ª  
Ayudante.  
Secretaría.